

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

**Rendición De Cuentas Provocada de ISVI LIMITADA contra Luis
Guillermo Florez Zambrano & Otro**

Radicado: 110013103 009 2022 00113 00.

Secuencia de Radicación 8638 06/04/2022 Hora: 9:33 a.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 07/04/2022

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Determínese con claridad la actividad administrativa, relación contractual, convencional, o legal de la cual se deriva la obligación de los demandados de rendir cuentas.

Segundo: De acuerdo con lo anterior, allegue la prueba de la calidad de administrador en que se cita a los demandados, si es el caso.

Tercero: Allegue el documento relacionado en el numeral 1° del acápite de las pruebas.

Cuarto: Adecúese la demandada indicando correctamente la naturaleza de la acción que se invoca (verbal).

Quinto: Adecuar las pretensiones, teniendo en cuenta que cuenta que acorde a la naturaleza del asunto. Obsérvese que en esta clase de asunto es procedente solicitar DECLARACIÓN y CONDENA.

Sexto: Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 379 del C.G.P., en el sentido de indicar "*bajo juramento, lo que se le adeude o considere deber (...)*".

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d260d521efcc98608d2729c6ece30e5e1a1ab1b5582463ceab189fabe111ac**

Documento generado en 23/05/2022 07:13:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>